MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE APORTE No. 27005562024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION SUEÑOS ACTIVOS

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATACION DIRECTA (CONTRATO DE APORTE)**
NUMERO	27005562024
TIPO DE MODIFICACIÓN	**OTRO SÍ MODIFICATORIO**
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLINA SAEZ CUESTA**
CONTRATISTA	**FUNDACION SUEÑOS ACTIVOS**
IDENTIFICACIÓN:	**900898122-9**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".**
VALOR INICIAL	**TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($3.563.770.140)**
VALOR PARA LIBERAR	**N/A**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($3.563.770.140)**
RPC	**264324 del 30/12/2024 - 1725 del 03/01/2025**
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	**C-4602-1500-9-704020-4602020-02-162**
PLAZO	30/06/2026

PÚBLICA

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación de otro si modificatorio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 29/12/2024, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado. **2)** Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($3.563.770.140). 3)** Que mediante memorando radicado bajo el No. **20254200200030563** de fecha 26 de JULIO de 2025**,** el supervisor del contrato solicitó la presente modificación a título de **OTRO SÍ MODIFICATORIO,** para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual denominado **FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA**, argumentando como justificación lo siguiente: En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales.

Que la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia, mediante memorando radicado No: **20251600000047573** del 24 de abril de 2025, imparten "orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia - nivelación de canasta; de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que los servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones serán aplicables a los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil – CDI-, Hogares Infantiles -HI- (incluye adición de tasas compensatorias- si aplica), Educación Inicial en el Hogar-EIH- y Educación Inicial Campesina – EIC- , HCB -Familiar y Comunitaria, HCB Fami - Familiar y Comunitaria, HCB Fami Bienvenir - Familiar y Comunitaria, Jardín Comunitario – Familiar y Comunitaria, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER – institucional para la vigencia 2025.

Que en este sentido, conforme a lo establecido en la Resolución No.0001 del 2 de enero de 2025 del ICBF, por la cual se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los costos de canasta de los programas de atención a la Primera

PÚBLICA

Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2025, Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV- e Índice de Precios al Consumidor -IPC- 2025, debidamente actualizados mediante Resolución 0988 de 11 de marzo de 2025 del ICBF, por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0001 de 02 de enero de 2025; se requiere adelantar los procesos de adiciones de los contratos de aporte citados en el presente memorando.

Que, para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025,para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS Que mediante memorando No: 20251600000060543 del 21 de mayo de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección Financiera, imparte instrucciones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia.

Que en este establecen la posibilidad de modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia.

Que, en atención a las necesidades manifestadas en las distintas mesas de trabajo realizadas con las Direcciones Regionales, es necesario señalar que estas últimas podrán modificar la forma de pago, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos.

Que lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 44.** de la versión 6 del manual de contratación del ICBF, relacionado con **PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES** "los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos,

PÚBLICA

el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos".

Que es importante mencionar que, si bien la forma de pago permite una modificación en la periodicidad de mensual a bimestral, las obligaciones contractuales del operador se mantienen en su periodicidad mensual en los componentes técnicos y financieros.

Así mismo, se recomienda a la supervisión de los contratos de aporte cuya función general es la de ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), dispone que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos de aporte. De allí que los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

Que en el contrato Nro **27005562024** existen inejecuciones por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($38.545.650)**, los cuales fueron aprobadas en Comité Técnico Operativo Nro.3 del 16 de mayo de 2025 y serán reinvertidas para la nivelación de canasta.

Que el pasado 21 de julio de 2025, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia; por ello, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 23 de julio de 2025, según acta N°030 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente adición y modificación.

Bajo el mismo contexto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que*

PÚBLICA

puedan verse afectados por la ejecución del contrato". **Artículo 27** "*En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento".* en consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO: ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Procédase a reinvertir al contrato N°**27005562024** la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($38.545.650)** de los aportes del ICBF, identificador presupuestal **C-4602-1500-9-704020-4602020-02-162- SERVICIO DE EDUCACION, COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA**, recurso **10**, los cuales corresponden a las inejecuciones que se encuentran en contrato.

SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El ICBF efectuara en periodos bimestrales los desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2025	9	Bimestral (agosto-septiembre)	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE ($441.904.508)
2025	10	Bimestral (octubre y noviembre)	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($419.419.545)
2025	11	mensual (diciembre)	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($163.468.448)
2026	12	Bimestral (enero-Febrero)	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($356.383.331)
2026	13	Bimestral (marzo y abril)	CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE ($427.450.104)
2026	14	Bimestral (mayo y junio)	CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE ($427.450.104)

PÚBLICA

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado Para los desembolsos noveno, decimo, once, doce, trece y catorce, a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

TERCERA. GARANTIAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de

PUBLICA

la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación.

CUARTA. –PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato No.**270005562024** no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes, es decir que, las demás cláusulas del contrato de aportes se mantienen iguales.

QUINTA: El supervisor del contrato No.**27005562024** hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	El supervisor del contrato **27005562024** hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación		
Valor del contrato o convenio (Incluidas adiciones)	$	3.563.770.140
Valor pagado al contratista	$	1.119.319.613
Valor ejecutado, pendiente de pago	$	199.990.290
Valor del contrato o convenio, a ceder (si aplica)	$	-
Valor a liberar	$	-

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la cual se hará con la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II.

PUBLICA